

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero de abril de dos mil veintidós.

De conformidad con lo normado en los numerales 10 del artículo 82, 3 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

1. Allegar copia del registro civil de nacimiento de la causante **OLGA MOYA DE CUERVO** con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.
2. Aportar el inventario y avalúo, de los bienes relictos y las deudas de la herencia (art. 489 del C.G.P), advirtiendo que, en el activo se debe discriminar claramente, la cuota parte que le corresponde a la señora **OLGA MOYA DE CUERVO**, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40232872.
3. Aclarar la cuantía del presente asunto, teniendo en cuenta que verificado el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40232872, se advierte que únicamente le corresponde el 50% del mismo a la causante **OLGA MOYA DE CUERVO**,.
4. Indicar la dirección de notificaciones física y electrónica del heredero conocido **GERMAN ENRIQUE CUERVO MOYA**. (numeral 3 artículo 488 C.G.P.), o en todo caso, proceda a hacer las manifestaciones respectivas en caso de desconocer dicha información.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 053 de 04/04/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb9ec2910374ba41b8910b06f91ed1a483fa4a74199b18f5a78eb2c6b876d40**

Documento generado en 01/04/2022 01:44:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**